PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026

OBJETO DEL PROCESO: 210-COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Identificación de la Necesidad y Justificación de la Contratación

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA,

"(…)

1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución".

Con fundamento en el análisis del inventario de activos de tecnología de la información y las condiciones actuales de operación de la infraestructura de usuario final, se evidenció que los equipos de cómputo tipo Todo en Uno en servicio en la Entidad fueron adquiridos mediante el Contrato No. 124 de 2016, suscrito el 7 de diciembre de 2016, por lo cual han superado ampliamente su ciclo de vida útil, estimado técnicamente entre cuatro (4) y cinco (5) años para este tipo de activos.

Esta situación configura un escenario de obsolescencia tecnológica progresiva, caracterizado por limitaciones en capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento y arquitectura, lo que restringe la ejecución eficiente de aplicaciones institucionales, herramientas colaborativas y soluciones tecnológicas modernas requeridas para el cumplimiento de las funciones misionales de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Desde la perspectiva de seguridad de la información, se identifica un riesgo crítico asociado al uso del sistema operativo Windows 10, cuyo fin de soporte por parte del fabricante implica la ausencia de actualizaciones de seguridad, parches y soporte técnico oficial. Adicionalmente, los equipos actuales no cumplen con los requisitos mínimos de hardware exigidos para la migración a Windows 11, lo cual impide su actualización a plataformas tecnológicas vigentes y seguras. Esta condición incrementa la superficie de exposición a amenazas cibernéticas, vulnerabilidades explotables y posibles incidentes de seguridad, afectando directamente los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en contravía de los lineamientos definidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado y estándares internacionales como ISO/IEC 27001:2022.

Adicionalmente, la permanencia de estos equipos en operación incrementa el riesgo de indisponibilidad de los servicios tecnológicos, debido a la mayor probabilidad de fallas de hardware, obsolescencia de

componentes, dificultades en la consecución de repuestos y aumento en los tiempos de soporte y recuperación, lo cual puede impactar la continuidad de los procesos institucionales y la prestación oportuna de los servicios a los grupos de valor.
En términos de eficiencia administrativa y gestión institucional, la obsolescencia tecnológica genera una disminución en la productividad de los funcionarios, reflejada en mayores tiempos de respuesta, degradación del desempeño de las aplicaciones, limitaciones para el trabajo colaborativo y restricciones para la adopción de nuevas herramientas digitales, analíticas y de automatización. Esto representa una barrera para el avance en iniciativas de transformación digital, gobierno digital y mejora continua de los procesos internos.

De igual forma, mantener equipos obsoletos implica un incremento en los costos indirectos de operación (soporte correctivo, mantenimientos recurrentes, pérdida de tiempo productivo), lo cual resulta ineficiente desde la perspectiva del uso racional de los recursos públicos y del costo total de propiedad (TCO) de los activos tecnológicos.

En este contexto, y en coherencia con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el Plan de Continuidad de Servicios Tecnológicos, el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se hace necesaria la renovación tecnológica mediante la adquisición de equipos de cómputo tipo Todo en Uno, que permitan garantizar condiciones adecuadas de desempeño, seguridad, disponibilidad y sostenibilidad tecnológica.

La necesidad identificada por la Entidad corresponde a la adquisición de noventa y cuatro (94) equipos de cómputo, de acuerdo con el análisis realizado al estado del parque tecnológico y a los requerimientos de las diferentes dependencias, y cuatro (4) tablets para la utilización por parte de los Directivos de la entidad. Sin embargo, para la presente vigencia fiscal la Entidad no cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para atender la totalidad de esta necesidad. En consecuencia, y en observancia de los principios de economía, planeación y eficiencia del gasto público, el proceso de contratación se estructurará con base en la disponibilidad de recursos existente, con el sistema de precios unitarios, priorizando la adquisición de los equipos considerados de mayor necesidad para garantizar la continuidad de la operación institucional, sin perjuicio de que la necesidad restante pueda ser atendida en futuras vigencias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se asigne.

Los nuevos equipos deberán contar con especificaciones técnicas actualizadas, compatibilidad con sistemas operativos vigentes, y mecanismos de seguridad incorporados a nivel de hardware y firmware, tales como TPM 2.0, arranque seguro (Secure Boot), capacidades de cifrado y soporte para esquemas modernos de gestión y protección de endpoints, contribuyendo al fortalecimiento del modelo de ciberseguridad institucional.

Asimismo, la adopción de equipos tipo Todo en Uno ofrece beneficios adicionales en términos de optimización del espacio físico de trabajo, reducción del consumo energético, disminución del cableado y simplificación de las actividades de administración, operación y soporte técnico, lo cual favorece la eficiencia operativa y la sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, la renovación de la plataforma de cómputo de usuario final se constituye en una necesidad prioritaria para la Entidad, orientada a mitigar riesgos tecnológicos, garantizar la continuidad del servicio, fortalecer la seguridad de la información, mejorar la productividad institucional y asegurar

la alineación con las políticas de Gobierno Digital, las mejores prácticas en gestión de TI y los estándares vigentes en materia de seguridad y arquitectura tecnológica.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual del Estado Colombiano si existía o no Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de hardware y software, dado a su complejidad de la solución tecnológica no se pudo identificar ningún proceso en dichas plataformas, es por eso que lanzara el proceso en modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, dada las condiciones técnicas y sus especificidades.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del contrato y las obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y que los bienes y servicios a contratar cumplen con las características técnicas uniformes, se considera conveniente adelantar un proceso de selección en la modalidad de Subasta Inversa conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para adquirir computadores para la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Extraordinario No.13 del 6 de mayo de 2026, De igual manera, según acta No. 034 del 11 de agosto de 2026, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

1.2. Régimen Jurídico Aplicable al Proceso.

El presente proceso de selección se rige por las previsiones del Pliego de Condiciones, por los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, La Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021, Decreto 287 de 2026 y demás decretos reglamentarios, las disposiciones civiles, comerciales y demás normas legales vigentes aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia. El contrato que se derive de este proceso se regirá, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Los conflictos que surgieren entre la COMISIÓN y los PROPONENTES con ocasión del presente Proceso de Selección Abreviada serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

Que la Entidad, en aplicación de buenas prácticas para la contratación transparente, garantiza la observancia de las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la definición de criterios que permitan asegurar la pluralidad de

oferentes, razón por la cual en la estructuración del presente proceso se tuvieron en cuenta las prácticas allí recomendadas, dejando constancia de ello en los documentos del proceso.

1.3. Contexto Básico de Entendimiento.

En el presente documento se describen las bases económicas, técnicas, legales y organizacionales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la COMISIÓN, las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el PROPONENTE son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la COMISIÓN.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la COMISIÓN, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La COMISIÓN, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el PROPONENTE allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. En todo caso, la COMISIÓN podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el PROPONENTE con la presentación de su propuesta. Igualmente, el PROPONENTE conviene y autoriza que la COMISIÓN, si lo estima conducente, realice las actividades que se requieran con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

1.4. Costos Derivados de Participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro

costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. Comunicación Interactiva.

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los PROPONENTES durante el proceso de selección, la COMISIÓN publicará toda la información relativa al mismo en el sitio de Internet dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, **dentro de los plazos señalados en el Cronograma.**

Las comunicaciones deben contener: El número del Proceso de Contratación; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; así como la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

1.6. Compromiso Anticorrupción.

El PROPONENTE apoyará la acción del Estado Colombiano y de la COMISIÓN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El PROPONENTE se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a funcionario público alguno en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la COMISIÓN ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan afectar la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la COMISIÓN durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, al número telefónico: (1) 5870555; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; o a la línea 01 8000 913666; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia a la dirección calle 7 N° 6-54. Bogotá.

También puede reportar el hecho a Control Disciplinario de la COMISIÓN. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del PROPONENTE, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso de que la COMISIÓN advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del PROPONENTE durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el mismo.

1.7. Veedurías Ciudadanas

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social de la presente selección abreviada.

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a la comunidad en general, así como a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que desarrollen durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, actividades de vigilancia y control, así como también para presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la CRA y a los entes de control.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas será contestada por escrito por parte de LA COMISIÓN, a la dirección que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en la plataforma SECOP II.

1.8. Reglas de Subsanabilidad.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la **COMISIÓN**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo preclusivo y perentorio que fije la entidad, podrá solicitar a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso, so pena de rechazo.

En efecto, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Ahora bien, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser incluidos en la propuesta desde el momento de su presentación. Con todo, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes, si el proponente no presenta las aclaraciones y explicaciones en el término preclusivo y perentorio que le fije la COMISIÓN, no serán tenidas en cuenta en la verificación de los factores de desempate.

1.9. Acuerdos y Tratados Internacionales

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: *"…que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción*", la CRA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación	Excepción aplicable al	Proceso de contratación cubierto por el

			superior al umbral del Acuerdo Comercial	proceso de contratación	acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá	Canadá	SI	NO	N/A	N/A
Chile	Chile	SI	NO	N/A	N/A
Corea	Corea	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica	Costa Rica	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC	Estados AELC	SI	NO	N/A	N/A
México	México	SI	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	NO
Unión Europea	Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
Israel	Israel	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	NO	N/A	NO

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales indicados.

1.10. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. De igual manera, conforme a lo señalado en el artículo 29 de Código Civil Colombiano, las palabras técnicas "*…se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso*."

COMISION o CRA: Abreviaturas que podrán utilizarse cuando se haga mención de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Selección Abreviada: Proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el fin de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este pliego, resulte más favorable a los intereses de la COMISIÓN para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, La Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y 579 de 2021.

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del proceso.

Al respecto la sentencia de unificación del Consejo de Estado con radicado 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660) de fecha 29 de julio de 2015, magistrado ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa; señaló: *"…los pliegos de condiciones ostentan una doble naturaleza jurídica, pues de una parte y previamente a la adjudicación del contrato, se constituye en un acto administrativo de carácter general que rige el proceso de selección del contratista y sus reglas son de obligatorio cumplimiento para la administración y para los oferentes o posibles interesados que acudan a éste y, de otra parte, una vez celebrado el contrato se convierte en el marco jurídico o conjunto de reglas que determina el contenido y alcance del negocio jurídico a celebrar":*

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la entidad estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Proponente: Es la persona natural o jurídica, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a la CRA por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Verificación de requisitos habilitantes: Para efectos del presente proceso de selección se entiende por verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, las actividades mediante las cuales el comité evaluador verifica el cumplimiento por parte del PROPONENTE de los requisitos habilitantes

previstos en el pliego de condiciones para su participación en el proceso, siendo éstos experiencia del proponente, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de condiciones técnicas mínimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 579 de 2021, Decreto 287 de 2026.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la CRA de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la subasta, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos y demás requisitos mínimos solicitados.

Lance: Es cada una de las posturas (Ofertas de precio) que hacen los oferentes en el marco o desarrollo de una subasta, con el propósito de reducir el valor ofertado respecto al precio de arranque o al último lance válido.

Margen Mínimo: Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la CRA.

Contratante: Es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la CRA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Supervisor del Contrato: Persona(s) designada(s) por la COMISIÓN para que ejerza la supervisión del contrato, encargado de la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este procesos de contratación deben estar inscritos.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

210-COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCION
COMPUTADORES DE ESCRITORIO 43211507	43	21	15	07	**HARDWARE**
ACCESORIOS PARA COMPUTADOR 43211600	43	21	16	00	
SERVICIOS DE INSTALACIÓN O CONFIGURACIÓN DE HARDWARE 81111800	81	11	18	11	**SOPORTE**
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES 81112200	81	11	23	06	

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar son las siguientes:

Características técnicas mínimas COMPUTADOR ALL IN ONE
DESCRIPCIÓN
PROCESADOR: INTEL CORE 7 ULTRA SERIE 2 O AMD RYZEN 7 SERIE AI 300 CON FECHA NO MENOR A Q1-2025 DE LANZAMIENTO.SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO LICENCIA ORIGINAL OEM WINDOWS 11 PRO 64 BITS (NO SE ACEPTAN LICENCIAMIENTOS POR VOLUMEN NI REMANUFACTURADOS),MINIMO TOPS NPU MINIMO 28 TOPS,CANTIDAD DE NÚCLEOS TOTALES MINIMO 8 CORES,MEMORIA RAM: 16 GB DDR5 5.600 MHZ CON POSIBILIDAD DE AMPLAACION HASTA 64GB EN 2 SLOTS,ALMACENAMIENTO: 512GB SSD PCIE NVME M.2 CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN HASTA 2TB EN 1 O 2 SLOTS.,PANTALLA: 23,8 O SUPERIOR " LCD / FHD (1920 X 1080) / RELACIÓN ASPECTO 16:9,AJUSTE EN ALTURA, PIVOTEABLE 90°,CÁMARA WEB INTEGRADA MÍNIMO 1080P CON OBTURADOR DE PRIVACIDAD MECÁNICO, MICRÓFONO INTEGRADO Y ALTAVOCES O 5MP CON IR Y WINDOWS HELLO SUPPORT,SEGURIDAD CHIP DE SEGURIDAD TPM 2.0 INTEGRADO EN HARDWARE,CON CERTIFICACIÓN TCG PROMOTER O CONTRIBUTOR Y NISTSP800-155 COMPLIANT CERTIFICADA POR EL FABRICANTE,TECLADO Y MOUSE DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO OFRECIDO, CONECTIVIDAD DE VIDEO: MÍNIMO UN (1) PUERTO HDMI 2.0 O SUPERIOR, EN MODALIDAD DE SALIDATARJETA DE RED INALÁMBRICA WI-FI 6E O 7 O SUPERIOR, BLUETOOTH 5.4 O SUPERIOR, Y PUERTO ETHERNET (RJ45) GIGABIT 10/100/1000.PUERTO LAN/ETHERNET1 SALIDA DE AUDÍFONOSPUERTOS USB: MÍNIMO TRES (3) PUERTOS USB 3.2 GEN 1 (5 GBPS) O SUPERIOR PUERTO USB TIPO C: MÍNIMO UN (1) PUERTO USB-C 3.2 GEN 1 (5 GBPS) O SUPERIOR GARANTIA 3 AÑOS 3/3/3 (PARTES, MANO DE OBRA Y SERVICIO EN SITIO) CERTIFICADO POR FABRICANTE Y VERIFABLE EN PAGINA WEB.
Características técnicas mínimas Tablet
DESCRIPCIÓN
PROCESADOR M4 O PROCESADOR CON CPU: 8 NÚCLEOS O MÁS, CON AL MENOS 4 NÚCLEOS DE ALTO RENDIMIENTO O MÁS Y 4 NÚCLEOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA O MÁS, GPU: 9 NÚCLEOS O MÁS, CON SOPORTE PARA ACELERACIÓN GRÁFICA HARDWARE, O SUPERIOR, COMPATIBLE CON PROCESAMIENTO MULTITAREA Y APLICACIONES EMPRESARIALES., EL SISTEMA OPERATIVO DEBE SER 100% COMPATIBLE CON SOLUCIONES DE GESTIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (MDM), MÍNIMO 12 GB RAM., CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MINIMO 256 GB, TAMAÑO MÍNIMO DE 11 PULGADAS o SUPERIOR, PANTALLA MULTITÁCTIL., LICENCIAMIENTO ORIGINAL DE FÁBRICA., WI-FI 6E O SUPERIOR., BLUETOOTH 5.3 O SUPERIOR., PUERTO USB TIPO C, CÁMARA TRASERA MÍNIMA DE 12 MP., CARGA RÁPIDA., CARGADOR ORIGINAL., CABLE USB., ESTUCHE PARA LA TABLET.

2.4. Obligaciones Específicas:

1. Suministrar los computadores requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
2. Entregar cuatro (4) Tablets de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

3. Garantizar el equipo mínimo de trabajo en la ejecución del contrato para la instalación y entrega en funcionamiento de todos los equipos de cómputo suministrados.
4. Entregar los equipos en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá D.C., Colombia.
5. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Entregar los equipos con sus respectivos accesorios, cables de alimentación, teclado, mouse y demás elementos requeridos para su correcta operación.
7. Garantizar que los equipos cuenten con licenciamiento original del sistema operativo WINDOWS 11 Profesional.
8. Proporcionar la garantía del fabricante por un período mínimo de 3 años establecido en las especificaciones técnicas, incluyendo soporte para reparación o sustitución de partes defectuosas.
9. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier equipo o componente que presente fallas de fabricación o funcionamiento durante el período de garantía.
10. Entregar los documentos técnicos, manuales, certificados de garantía y demás documentación asociada a los equipos suministrados.
11. Realizar la configuración inicial de los equipos, incluyendo la verificación de funcionamiento y la instalación del sistema operativo, incluyendo (i) ubicación física del equipo en el puesto de trabajo designado dentro de la sede de la entidad; (ii) conexión, encendido y verificación de funcionamiento de hardware (POST y diagnóstico de fábrica);
12. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y suministrar la información necesaria para el seguimiento de la ejecución contractual.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las normas ambientales y de disposición adecuada de empaques y residuos derivados de la entrega de los equipos.
14. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
15. El contratista deberá entregar Certificación Garantía técnica - emitido por el fabricante: deberá presentar certificación o acreditación dirigida a CRA, expedida por parte el fabricante, donde acredite que los bienes ofrecidos contarán como mínimo con tres (3) años de garantía para computadores y un año (1) de garantía para las tabletas.
16. El contratista deberá entregar certificación o acreditación expedida directamente por el fabricante o su mayorista o distribuidor autorizado del fabricante y dirigida a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días después de la firma del acta de inicio, donde acredite que el contratista es distribuidor y/o canal autorizado de la marca.
17. El contratista deberá entregar Certificación EOl de los equipos ofrecidos: deberá aportar certificación donde se indique que los equipos ofertados son nuevos, no re-manufacturados o reconstruidos, que no se encuentran declarados EOL (END OF LIFE) o fuera de la vida útil.”El contratista deberá entregar un inventario detallado de los bienes suministrados, indicando como

mínimo marca, modelo, número de serie, número de parte y demás información necesaria para el control de activos de la Entidad

18. En caso de presentarse fallas durante el recibo o dentro del período de garantía, el contratista deberá efectuar el cambio del equipo completo o del componente defectuoso dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, sin afectar la garantía inicialmente otorgada.

19. El contratista deberá asumir todos los costos asociados al transporte, seguros, embalaje, manipulación y entrega de los equipos hasta el recibo a satisfacción por parte de la Entidad, sin generar costos adicionales para la CRA

2.4.1 **Entregables**:

a) Entrega del cronograma de instalación y ubicación física de los equipos en la sede de la entidad teniendo en cuenta las obligaciones especificas dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
c) Entrega de documentación y realización de actividades asociadas al suministro, instalación, puesto en marcha y estabilización de los equipos de entrega de la evidencia de la activación de las licencias de sistema operativo de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas
d) Realizar acta de entrega donde relacione seriales de cada equipo y licencia de Windows activadas, dejando constancia su vigencia, disponibilidad y correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, así como el soporte de fabricante y licenciamiento perpetuo.
e) Entregar Matriz de escalamientos y acuerdos de nivel de servicios frente a los equipos adquiridos.

2.4.2 **Acuerdos de Nivel de Servicio**

El contratista debe acompañar de forma permanente y brindar el soporte respectivo a los problemas y tareas de problemas durante al plazo de ejecución del contrato frente a las características técnicas la cual contempla la solución integral de Hardware, Software para lo cual se deberá documentar e identificar su causa raíz y error conocido ya sea por correo electrónico o alguna plataforma de tickets del proveedor o de la CRA, para lo cual se definieron tiempos mínimos requeridos según su criticidad, estos tiempos podrán adecuarse a los ANS del proveedor siempre y cuando no desmejoren los contenidos en este documento, durante siete (7) días de la semana las ocho (8) horas del día (7X8), siendo atendido por el personal operativo mínimo requerido del contratista según el grado de atención o prioridad que implique la novedad presentada especificada a continuación:

Novedad en el servicio	**Prioridad**	**Tiempo de Atención**
Daño total o bloqueo de equipos de cómputo en los componentes.	Crítica	2 hora
Reporte de fallo en la instalación.	Grave	3 hora
Reporte de fallo en los componentes de hardware de los equipos de cómputo	Alta	8 horas
Consulta técnica y/o de uso.	Baja	16 horas
Mantenimientos y actualizaciones	Planificada	Planificada

El proceso se deberá llevar a cabo de la siguiente manera:
a. La novedad será reportada por parte del(os) supervisor(es) indicando la novedad del servicio, para que de tal modo se resuelva en el tiempo establecido.

b. El contratista genera un ticket y se reporta por medio de correo electrónico al personal técnico o funcional a soportetic@cra.gov.co.

c. El contratista realiza el análisis y diagnóstico de la falla dependiendo de la prioridad.
d. El contratista pone en marcha los procedimientos para la reparación de la falla, configuración y restablecimiento del servicio afectado, en o antes de los tiempos estipulados según la prioridad presentada en la falla, de igual forma deberá agregar el reporte y documentación de la causa de la falla y la forma de solucionarla.

e. La conexión será de forma segura por VPN u otro medio que la CRA proporcionará previamente para dicha labor.

1. El contratista debe incluir durante la ejecución del contrato la gestión de todos los incidentes y requerimientos reportados, con el fin de realizar un seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio garantizando calidad de la asistencia brindada.
2. El contratista deberá coordinar con el personal de la CRA la ejecución de asistencias de inspecciones solicitadas sin que haya afectación en la prestación del servicio de red para la entidad o minimizando su impacto a los usuarios.
3. El servicio o repuestos requeridos durante el periodo de garantía no deberán significar costo adicional alguno para la entidad.
4. Generar un informe de servicio en el que se realice un resumen de las actividades realizadas, problemas presentados, soluciones utilizadas y recomendaciones.
5. Consignar en la misma acta o informe de servicio si hubo cambio de software o hardware y/o en la configuración.
6. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar oportunamente los informes requeridos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el servidor que realice la supervisión contractual.
2. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
8. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
9. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
10. Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
11. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
14. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA.
15. Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
16. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
17. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
18. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
19. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.

    El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.

    Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales

obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.
Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

20. Prestar apoyo a la Entidad en la elaboración del acta de liquidación dentro de los términos de Ley establecidos.
21. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

2.6. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

La CRA se compromete a:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.

5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.

6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) Para la adjudicación del proceso cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($295.151.348,11).M/CTE,** el cual se ejecutará a monto agotable conforme los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

2.7.1. Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, bajo el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC Y DE COMUNICACIONES EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.10. Valor del contrato:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($295.151.348,11)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, y se ejecutará de acuerdo a los suministros realizados y conforme a los precios unitarios presentados por el adjudicatario.

2.11. FORMA DE PAGO:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del contrato así:
A) Un (1) primer pago correspondiente al 70% del valor de los equipos suministrados, con la entrega de los equipos recibidos a satisfacción por supervisor del contrato.
B) Un (2) segundo pago correspondiente al 30% del valor de los equipos suministrados, con la prestación de Servicios de instalación, con el acta de recibido a satisfacción por supervisor del contrato.
Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.
El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:
a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

Con la solicitud del único o último pago (según el caso) se deberá anexar el acta de liquidación del contrato.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

3.1. RÉGIMEN LEGAL

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

Mediante el presente proceso se requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios a los que hace referencia el Numeral 2º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir, de características técnicas uniformes.

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

El procedimiento de subasta inversa se desarrollará de manera electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Esta disposición ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, la COMISIÓN dará aplicación al procedimiento de selección abreviada de subasta inversa electrónica.

3.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SUBASTA.

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

a) Estudios previos, las especificaciones técnicas del servicio a contratar y sus anexos
b) Aviso de convocatoria
c) Resolución de apertura
d) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas
e) Todos los documentos que genere el Comité Asesor dentro de este proceso
f) El acta de la audiencia de subasta
g) El acto administrativo de adjudicación.
h) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la CRA.

3.3. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes para la elaboración y presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

b) Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y demás normas reglamentarias y complementarias).

c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, sus reglamentos y en el presente pliego de condiciones.

d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en las normas vigentes que le sean aplicables.

e) Suministrar toda la información requerida en este pliego.

f) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

g) Verificar que la garantía de seriedad de la propuesta reúna los siguientes requisitos:

i. Que sea otorgada a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA); figure la razón social y el Nit. (830.000.212-6);
ii. Que el valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
iii. Que la vigencia corresponda a lo estipulado en este documento;
iv. Que el objeto y el número de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente;
v. Que esté suscrita por el tomador – proponente – afianzado.

h) Identificar su propuesta en la forma indicada en este documento.

i) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente selección abreviada.

j) Toda consulta y/o comunicación debe formularse por escrito a través del SECOP II en los tiempos establecidos en el cronograma, y en la forma dispuesta por Colombia Compra Eficiente

k) Con la sola presentación de su propuesta, los proponentes autorizan a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), para verificar toda la información que en ella suministren.

3.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. Teniendo en cuenta la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantará el presente proceso a través del SECOP II, por lo tanto, la subasta se realizará a través del SECOP II, o a través del medio electrónico que se habilite para el efecto.

b. La propuesta se presentará en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP II y se deberán diligenciar los anexos señalados por la CRA

c. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección.

d. Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente.

e. En el evento de suscribirse la carta de presentación de la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, para suscribir el contrato respectivo.

f. El representante legal de la persona jurídica oferente, debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato por el valor estimado para efectos de constitución de las garantías; para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

g. La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá ser acreditado con el respectivo documento de conformación, de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso.

h. La persona designada como representante de consorcios o uniones temporales, deberá aportar los poderes de cada uno de sus integrantes, donde lo faculten a suscribir y presentar la oferta, presentar las aclaraciones y los documentos que requiera la CRA, intervenir en las audiencias, presentar peticiones y demás actividades que le sean propias.

i. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio si se tratare de empresa colombiana, o quien haga sus veces en caso de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

j. Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado mediante declaración juramentada del representante legal del proponente o la persona designada para tal efecto.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá entregar su propuesta económica dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II, el cual deberá cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y sus anexos.

3.6. MONEDA.

La propuesta será presentada en pesos colombianos.

3.7. COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos de preparación y elaboración de las propuestas serán a cargo del oferente y no habrá derecho a reclamación de los mismos.

3.8. PROPUESTA INTEGRAL

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral, en consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los bienes y servicios requeridos en el pliego de condiciones y sus anexos.

No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni alternativas de cronograma.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Igualmente, se entiende que el proponente ha realizado los cálculos de costos basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que los cumplimientos de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar escritos en idioma castellano.

3.10. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que su propuesta debe tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de presente proceso de selección.

NOTA: En todo caso la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

3.11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta, siempre que sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso de selección

Los proponentes podrán *I) sustituir la propuesta ó II) retirar la propuesta*; en los dos casos anteriores la propuesta retirada será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada para tal efecto por el respectivo proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta las limitaciones y requerimientos técnicos que para el efecto tenga establecido la plataforma del SECOP II.

Nota: En ningún caso se podrá retirar o sustituir la propuesta presentada por los proponentes si ya se ha cumplido el plazo de cierre del presente proceso.

3.12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso la CRA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La CRA y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad.

En caso que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la CRA no se hará responsable por su divulgación.

3.13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se considera ajustada a este pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en una de las siguientes causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
c) Cuando alguno de los valores unitarios de la propuesta económica sea superior al valor estimado por la entidad en el presente proceso, cuando no se señale dicho valor, cuando no se presente propuesta económica.
d) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (Parágrafo 3° Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.)
e) Cuando el proponente habiéndolo requerido dentro de un término perentorio, no aporte y/o aclare los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica del proponente, o cuando las aclaraciones no satisfagan el requerimiento realizado.
f) Cuando se presente inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pretenda inducir en error a la entidad.
g) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
i) Cuando el proponente o alguno de sus miembros aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, o posea antecedentes disciplinarios o judiciales que le impidan contratar con el Estado.
j) Cuando la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
k) Cuando a la fecha de cierre, el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme.
l) Cuando el proponente presente propuesta parcial, o no incluya la totalidad de los bienes y servicios solicitados en el presente pliego de condiciones.
m) Cuando el objeto social del PROPONENTE no permita desarrollar el objeto a contratar.
n) Cuando en virtud de la potestad de verificación de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
o) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso
p) Cuando se adicionen, modifiquen, supriman o alteren la descripción, o cantidades establecidas en el Anexo Económico.
q) En los demás casos expresamente establecidos en la ley y los señalados en este pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO DE CONVOCATORIA

La CRA publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones al público en general, para lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del SECOP II.

4.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidado con la última tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, éste se limitará exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de Ley 2069 de 2020, y en lo que corresponda a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

2. Acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia o representación legal expedido por la cámara de comercio o del Registro Único de Proponentes de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

3. Acreditar su condición de MiPymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño establecido de conformidad con la ley.

4. Las demás que se requieran conforme a ley y al reglamento

De igual manera, solo se aceptarán ofertas, de MiPymes, Consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

4.3. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, de la Capacidad para Contratar, según el cual se establece que:

"Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo el contrato y un año más."

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal , nacionales o extranjeras que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta y desarrollar la actividad a contratar, y que presenten garantía de seriedad de la propuesta en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

4.4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.0.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante Acto Administrativo motivado el cual se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP II en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso, a partir de ese momento el pliego de condiciones definitivo, las adendas y demás documentos que forman parte del proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

4.5. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del pliego de condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso; dichas observaciones deberán ser presentadas en los formatos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP II.

4.6. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

El pliego de condiciones definitivo podrá ser modificado mediante adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día determinado en el cronograma proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las adendas y avisos que publique y envíe la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) en relación con el pliego de condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.7. DILIGENCIA DE CIERRE

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso en los formatos y procedimientos previstos y dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública - SECOP II.

4.8. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la CRA designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

4.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité verificará si las propuestas se ajustan o no al pliego de condiciones para determinar, en un primer momento, si ellas CUMPLEN O NO CUMPLEN con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional, técnica, condiciones de experiencia, y condiciones técnicas mínimas establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas. La CRA tendrá el plazo indicado en el cronograma, para verificar los documentos que hayan sido aportados y determinar si los proponentes SE HABILITAN o NO HABILITAN.

Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la CRA tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la CRA requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá ser aportada por los proponentes, o en su defecto podrá ser requerida por la CRA con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La CRA podrá solicitar a los proponentes subsanen o aclaren los requisitos habilitantes de su propuesta de conformidad con lo establecido en la Ley, el reglamento y las reglas de subsanabilidad y/o aclaración fijadas en el numeral 1.8. del presente Pliego de Condiciones.

4.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. La oferta más favorable a la Comisión será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"…para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*.

4.11. ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación se elaborará dentro del plazo establecido en el cronograma de presente proceso de selección y será publicado en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

4.12. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el cronograma establecido en este pliego, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes al informe de evaluación elaborado por el Comité Asesor y Evaluador.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las realizadas durante el período concedido en el pliego de condiciones y tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones al citado informe.

Quienes estén interesados en formular observaciones al informe de evaluación, podrán hacerlo dentro del término previsto en el cronograma del proceso y en los formatos y procedimientos previstos y dispuestos por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico para Contratación Pública SECOP II.

LA OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR LAS OFERTAS SERÁ EXCLUSIVAMENTE EL DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, NO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR FUERA DE DICHO TÉRMINO.

4.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) resolverá todas las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II

4.14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

La oferta económica deberá prever todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

4.15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado de la subasta inversa, la **COMISION**, adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la menor oferta o al único proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial.

4.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato correspondiente debe firmarse por el proponente que resulte favorecido, dentro del plazo establecido en el cronograma.

En caso de que el oferente adjudicatario del contrato se negare a firmarlo dentro del plazo establecido en el cronograma, quedará sujeto a las sanciones económicas establecidas en la Ley y en el presente pliego, razón por la cual, la CRA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía

4.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La CRA podrá declarar desierto este proceso de selección, a través de acto administrativo, cuando:

a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d) El ordenador del gasto de la Comisión no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
f) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CAPÍTULO V
CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, el cronograma se fijará en Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

NOTAS: Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego o por decisión de la CRA.

Todos los interesados y/o proponentes tendrán la obligación de revisar el Portal Único de Contratación y/o SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Para todos los efectos, las horas indicadas en este pliego de condiciones, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional, técnica, condiciones de experiencia, y condiciones técnicas mínimas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por el Comité Asesor Evaluador, será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El proponente a la propuesta deberá anexar los documentos que habilitan la oferta para ser evaluada, los cuales se presentarán en el siguiente orden:

6.1.1 Póliza de Seriedad de la Oferta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en la presente contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA), identificada con número de NIT 830.000.212-6, por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la CRA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta, se hará efectiva favor de la CRA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
"Artículo 115. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

6.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.3 Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días.

6.1.4 Acta de junta de socios o de asambleas de accionistas.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

6.1.5 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio

en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.1.6 Documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato (pólizas), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CRA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.7. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la CRA. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato COMPRA DE EQUIPOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la CRA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa la CRA. en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

mi) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.1.8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá certificar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta, mediante copia de los pagos realizados al sistema de seguridad y parafiscales. Si es persona natural aportando el comprobantes de afiliación a salud y pensión del último mes vencido.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.9 Compromiso Anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo "Compromiso anticorrupción", del pliego de condiciones.
NOTA: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.10. Registro Único De Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción. Los proponentes deberán acreditar este requisito con el RUP vigente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015. CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS ANTERIOR AL CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS.

La renovación o actualización del Registro Único de Proponentes es presupuesto "sine qua non" de la habilitación de la propuesta del oferente. El incumplimiento de este requisito será causal de RECHAZO.

6.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios:

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal.

En caso de que el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, la propuesta será RECHAZADA.

6.1.12. Copia del Registro Único Tributario

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.
Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

6.1.13 Pasado Judicial:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales.

En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA

6.1.14. El proponente deberá adjuntar CERTIFICADO BANCARIO el cual será necesario para el registro presupuestal en caso de resultar adjudicatario del proceso.

6.1.15. Boletín de Responsables Fiscales:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la CRA, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes y su representante legal se encuentre reportado en el mismo.

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6.1.16. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM emitido por el MINTIC.

6.1.17. LIBRE MILITAR (Hombres menores de 50 años)
El proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); hombre menor de cincuenta años de edad; deberá anexar fotocopia de libreta militar, o en su defecto la entidad verificará que se haya definido la situación militar.

6.1.18. DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La propuesta debe estar acompañada del "**DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**" debidamente firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo "**DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**", del pliego de condiciones.
NOTA: La **DECLARACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**, deberá ser suscrita por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.1.19. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de conformidad con lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía; el cual establece:

> *"**Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> *1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
>
> *2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
>
> *3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
>
> ***4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. (negrilla fuera de texto)*
>
> *5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
>
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código…*
> *(…)"*

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

6.2.1 Capacidad Financiera.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, la CRA fija como requisito habilitante los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 85%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 1

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación

matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

6.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co):

De igual forma, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Con el objeto de medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, se consideran admisibles las propuestas que cumplan los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.04
RENTABILIDAD DE ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.01

Nota: Los proponentes deberán acreditar este requisito con el RUP vigente conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082de 2015, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.1.1.5.1. **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP*. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (negrilla fuera de texto)

6.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Como requisitos técnicos habilitantes se tendrán los siguientes:

6.3.1 Experiencia del Oferente

Como factor habilitante, el proponente deberá contar con una experiencia acreditada de hasta tres (3) contratos, con objeto igual o similar al objeto del presente proceso, los cuales deberán estar inscritos en los Códigos de Clasificación de Naciones Unidas que se relacionan a continuación, mínimo uno (1) códigos de Hardware, uno (1) de soporte, cuyo valor individualmente o sumado sea igual o superior a 169 SMLMV.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**DESCRIPCION**
COMPUTADORES DE ESCRITORIO 43211507	43	21	15	07	**HARDWARE**
ACCESORIOS PARA COMPUTADOR 43211600	43	21	16	00	
SERVICIOS DE INSTALACIÓN O CONFIGURACIÓN DE HARDWARE 81111800	81	11	18	11	**SOPORTE**

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES 81112200	81	11	23	06	

a) De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

b) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será acreditada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo

De igual modo, el interesado deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la CRA, tomará hasta tres (3) contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

i. Certificaciones: Adicionalmente el proponente deberá anexar fotocopia de la certificación correspondiente a cada contrato relacionado, debidamente firmada por el contratante, o fotocopia del acta de liquidación, siempre que con estos documentos se acredite que cumple los requisitos exigidos en este numeral.

Cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Actividades y /o condiciones técnicas
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del contrato
8. Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.
Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

Nota: Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento

a) De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando

ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
b) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será acreditada por la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

ii) Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
b) No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.3.1.2. Criterio Diferencial de Experiencia.

a) Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos en emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3.1 y los item i) y ii).
Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.
"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
5. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

a) **Criterio Diferencial Mipymes.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados como Mipymes, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3.1 y los item i) y ii).
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 1: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres, lo anterior de conformidad con los dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

6.3.2 EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO:

El oferente deberá acreditar que cuenta con los siguientes profesionales que certifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Técnico o Tecnólogo
Mínimo DOS (2) Técnicos o Tecnólogos de sistemas o de telecomunicaciones o afines.
Deberá aportar las Hojas de Vida
Deberá aportar una (1) certificación en proyectos tecnológicos donde se mencionen actividades de instalación y puesta en marcha de equipos de cómputo.

Nota: El personal presentado en la oferta será el que ejecutará el proyecto y en el caso de requerirse el cambio de algún especialista deberá notificarla al supervisor del contrato, así mismo deberá cumplir las condiciones solicitadas para el perfil.

6.3.3. FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá aportar la ficha técnica suscrita por la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica, diligenciando el formato **"Anexo Ficha técnica"**

6.4. FACTORES DE EVALUACIÓN.

6.4.1. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su **capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional**, y cumplan con las **exigencias y condiciones técnicas mínimas** establecidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional, técnica, condiciones de experiencia, y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en la plataforma SECOP II su oferta económica en pesos colombianos, Esta oferta será abierta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso en subasta inversa electrónica.

6.5. PRECIO –OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA ELECTRÓNICA

El oferente deberá diligenciar el cuestionario económico del SECOP II, ofertando cada uno de los bienes requeridos por la entidad sin superar los precios estimados por la entidad, so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con el estudio de mercado realizado, se establece que los precios unitarios estimados para cada componente de la ficha técnica, a saber, son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO
1	COMPUTADOR ALL IN ONE (conforme ficha técnica)	UNIDAD	$ 5.951.792,15
2	TABLET (conforme ficha técnica)	UNIDAD	$ 6.830.175,34

6.6 APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad procederá a dar apertura del sobre que contiene las ofertas económicas iníciales de los oferentes habilitados y a su verificación económica de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

Llegada la fecha y hora, se procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

6.7. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

- Acceso a través de sus propios recursos
- Conexión a internet estable
- Usuario y clave en el SECOP II
- Los oferentes habilitados a través de la mesa de servicio cuentan con los canales dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta electrónica no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la misma.

6.8. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2,2,1,2,1,2,2 del decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar ofertas económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia solamente serán validados los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido expresada en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral tres el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitante y presente el menor precio total de cierre en el evento de subasta.

Sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta del proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia compra eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2,2,1,2,1,2,6 del decreto 1082 de 2015 que señala: "…Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2,2,1,2,1,1,1 del decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE). Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de

sus propios recursos, la superintendencia de la economía solidaria no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar del evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del cinco por ciento (5%) para la totalidad de los artículos objeto de subasta. La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle de lance presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia compra Eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf (página 7).

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de qué el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
De igual manera, si dos o más oferentes resultan en la posición número uno con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes el criterio de desempate será el precio.

6.10. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto del 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural

conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta del proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, esto es, quien acredite alguna de las siguientes condiciones: i) Persona natural con Discapacidad que ejerza una profesión liberal, ii) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. iii) Personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. iv) Personas jurídicas con al menos una persona con discapacidad vinculada laboralmente en cargo de nivel directivo durante al menos el último año al cierre del proceso.

De persistir el empata de preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

ii. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

iii. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
ii. C.C o NIT
iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
vi. Fecha de suscripción de la certificación
vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. ESPECIFICACIONES

Las condiciones cláusulas especiales y demás información que se consigna en este pliego son parte integral del contrato de acuerdo con las especificaciones que la COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA) determine pactar.

7.2. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso y del contrato derivado de éste, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 12 N° 97-80, Piso 2, Bogotá D.C., Colombia.

7.3. CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.4. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

7.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($295.151.348,11)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, y se ejecutará de acuerdo a los suministros realizados y conforme a los precios unitarios presentados por el adjudicatario.

7.6. FORMA DE PAGO:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del contrato así:
A) Un (1) primer pago correspondiente al 70% del valor de los equipos suministrados, con la entrega de los equipos recibidos a satisfacción por supervisor del contrato.
B) Un (2) segundo pago correspondiente al 30% del valor de los equipos suministrados, con la prestación de Servicios de instalación, con el acta de recibido a satisfacción por supervisor del contrato.
Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.
El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:
a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Cuenta de cobro, sí así lo estima el contratista.
d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

Con la solicitud del único o último pago (según el caso) se deberá anexar el acta de liquidación del contrato.

7.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.8. RÉGIMEN DEL CONTRATO

El texto del contrato se sujetará a las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, salvo en las materias reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan.

7.9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato a celebrar quedará perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre objeto y la contraprestación y que se haya consignado por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7.10. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sólo podrá iniciarse su ejecución, una vez la CRA realice el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía constituida a favor de la entidad mediante los mecanismos de cobertura del riesgo.

7.11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el jefe de la oficina asesora de planeación y TIC de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades

disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de la oferta, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Los riesgos tipificados para el presente proceso de selección se presentan en la respectiva matriz de riesgos.

Es así como, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la COMISIÓN estima, tipifica y asigna los siguientes riesgos dentro del proceso contractual que se adelantará para el desarrollo del objeto.

No.	Clase	Fuente	Etapa	tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tra	Fecha estimada en que se inicia el tr	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad

																	tamiento	**atamiento**	**tratamiento**		
1	Específico	Externo	Ejecución	Sociopolítico	Realización de Paros, manifestaciones y/o actos terroristas	Imposibilitan o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad-Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
2	Específico	Externo	Ejecución	Administrativo o judicial.	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA	Orden de autoridad competente que impida el acceso o ingreso a la sede la CRA.	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	JULIO-2026	Periódico	cada que ocurra
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacion	Retraso o parálisis en el transporte	que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad-Con	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra

				al							tratista										
4	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	De naturaleza sísmica o climática	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad-Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto, o perdida de los bienes contratados	Que imposibiliten o retrasen la entrega o suministro de los bienes o servicios contratados	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
6	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en telecomunicaciones o suspensión de servicios público	Que imposibiliten o retrasen el cumplimiento de obligaciones del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad-Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
7	Especifi	Externo	Ejecuci	Regulato	Cambios en la normatividad en materia de seguridad social y/o en salud ocupacional	Que exija el cumplimiento de requisitos diferentes o adicionales por parte del contratista	1	1	Bajo	bajo	Entidad	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbab	si	SAF	MAYO-20	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra

	co		ón	rios														26			
8	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los bienes o servicios contratados					X		Condiciones de mercado	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	Desabastecimiento de materiales, elementos e insumos.	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Es un acto no previsto	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
10	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista	1	1	Bajo	bajo	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Rara	menor	menor	Improbable	si	SAF	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no guarde la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por medio de terceros para servicios locales o nube.	Perdida de la Integridad y Confidencialidad de la información	2	4	ALTO	ALTO	Contratista	Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional.	PROBABLE	MENOR	menor	probable	si	OAP	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra

												Firmar Formato compromiso de confidencialidad									
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no guarde la privacidad y protección de datos personales.	Que se desconozcan las leyes frente a la privacidad y protección de datos personales, con sus decretos reglamentarios de Colombia.	2	4	ALTO	ALTO	Contratista	Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional. Firmar Formato compromiso de confidencialidad	PROBABLE	MENOR	menor	probable	si	OAP	MAYO-2026	DIC-2026	Periódico	cada que ocurra

7.13. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR

Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Amparo de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	10% del valor del contrato
Salario y Prestaciones: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa Y Financiera

Proyectó: Jose Luis Rojas Yoque
Profesional Especializado

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026

MODELO MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	210-COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.
CDP	No. XXX del XX de junio de 2026
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 15 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada mediante la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea posible de hecho; y, en los demás casos, promover la competencia entre los prestadores de dichos servicios, de manera que las operaciones resulten económicamente eficientes, no impliquen abuso de posición dominante y garanticen la prestación de servicios de calidad. **SEGUNDA:** Que, De acuerdo con el Decreto 2650 de 2013, corresponde a la Oficina asesora de planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones: "(…) *1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución".* **TERCERA:** Que los productos y servicios por adquirir son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia para el presente proceso pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición pudiéndose definir, así como bienes y servicios de características técnicas uniformes. El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CUARTA:** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo No. 026 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos ordinario No. 01 del 2 de enero de 2026. De igual manera, según acta No. 028 del 11 de junio del 2026, el comité de contratación recomienda la presente contratación. **QUINTA:** Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas oportunamente por la Entidad. **SEXTA:** Que mediante la Resolución UAE CRA No. XX de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 04 de 2026, el cual fue publicado en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo. **SÉPTIMA:** Que, dentro del término establecido en el

cronograma, presentaron propuesta las firmas XXX, XXXXX XXXXX y XXXX. **OCTAVA:** Que, el día xxx de xxxx de 2026, en cumplimiento del cronograma del proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 04 de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, resultando habilitado el (los) proponente(s) XXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Que, el día XXXX de XXXX de 2026, se publicó en el portal único de contratación pública – SECOP II el informe de evaluación (ponderación), evidenciándose que el proponente que obtuvo el mayor puntaje fue XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **DÉCIMA:** Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato resultante del presente proceso a la firma XXXXXXXXXXXXXX, quien obtuvo un puntaje de XXX puntos, conforme con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, el día xxx de xxxx de 2026, se expidió la Resolución UAE CRA XXXX de 2026, mediante la cual se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 04 de 2026.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 210-COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, el cual es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($295.151.348,11)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, y se ejecutará de acuerdo a los suministros realizados y conforme a los precios unitarios presentados por el adjudicatario.

PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cancelará el valor del contrato así:
C) Un (1) primer pago correspondiente al 70% del valor de los equipos suministrados, con la entrega de los equipos recibidos a satisfacción por supervisor del contrato.
D) Un (2) segundo pago correspondiente al 30% del valor de los equipos suministrados, con la prestación de Servicios de instalación, con el acta de recibido a satisfacción por supervisor del contrato.

Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura; a la cual se deberá adjuntar el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, donde certifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del objeto del contrato y copia de comprobante de pago de seguridad social y /o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrase al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en aportes para fiscales si estuviere la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de la empresa con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de

los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Factura (si hay lugar a ello).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley. Con la solicitud del único o último pago (según el caso) se deberá anexar el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales estipuladas en los Estudios Previos de la presente contratación, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la aceptación del contrato en el SECOP II, El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 4. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Cuando así lo requiera la prestación del servicio, es deber del contratista acogerse a lo estipulado a los protocolos de la CRA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 2) Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del **CONTRATISTA** a los sistemas de Salud, Pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos. 5) Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN. 6) Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CRA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria)

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Amparo de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	10% del valor del contrato
Salario y Prestaciones: Este amparo cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión con cargo al proyecto señalado en los estudios previos, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la COMISIÓN, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo acuerdo en contrario suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el jefe de la oficina asesora de planeación y TIC de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84. El responsable del control de ejecución tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato y exigir su cumplimiento. 3) Certificar el cumplimiento del contrato. 4) Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5) Verificar que el CONTRATISTA realice los aportes en la cuantía prevista por la ley, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad que rige la materia. 6) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reanudación y de liquidación del contrato (cuando a ello hubiere lugar), 7) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA. 8) Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. 9) Las demás que le sean asignadas por la COMISIÓN y las que sean acordes con la función del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a la COMISIÓN, una suma equivalente al 20% del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga la COMISIÓN, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la COMISIÓN para efectuar tales descuentos**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: De acuerdo con lo establecido y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la COMISIÓN podrá imponerle multas al CONTRATISTA, hasta el 1% del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan o habiéndose cumplido deficientemente, hasta cuando el CONTRATISTA las cumpla a satisfacción de la COMISIÓN. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato ni exime a la COMISIÓN de la posibilidad de declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos a él adeudados por la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes y se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el Supervisor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la COMISIÓN, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan, y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. En caso de no ser resueltas por los mecanismos anteriormente señalados, serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la COMISIÓN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la aceptación del contrato en el SECOP II, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, en la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2013 de 2019 y las demás normas vigentes que me impidan adelantar y ejecutar contratación alguna con el Estado**. PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El Contratista responderá por haber ocultado u omitido al contratar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa, se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** manifiesta con la aceptación de este contrato en el SECOP II, su aprobación de que todos los actos que expida la COMISIÓN en relación con el presente contrato podrán ser notificados en la dirección física y electrónica relacionada por el contratista en su hoja de vida de la función pública o certificado de existencia y representación legal, adjunta a los documentos contractuales

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos. 2) Pliego de condiciones. 3) El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. 4) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si como resultado de la ejecución del presente contrato se generaren documentos, investigaciones, informes, bases de datos, mejoras, manuales de uso, desarrollos complementarios o adicionales y, en general, obras susceptibles de protección por el derecho de autor o la propiedad industrial que se elaboren específicamente para la COMISIÓN y en desarrollo del objeto contractual, éstos pertenecerán a la COMISIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior no implica transferencia ni limitación alguna de los derechos de autor o de propiedad industrial que, con anterioridad al presente contrato, ostenta el CONTRATISTA sobre sus obras, metodologías, herramientas, programas de computador, plataformas o sistemas de consulta, incluidos aquellos utilizados como soporte tecnológico para la ejecución del contrato, los cuales continuarán siendo de propiedad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la COMISIÓN en desarrollo del presente contrato no infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, y se obliga a mantener indemne a la COMISIÓN frente a cualquier reclamación que se derive de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la COMISIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la COMISIÓN o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la COMISIÓN que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes realizada electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.